

DECRETO

Convocatoria de subvenciones municipales para la adquisición de material escolar (excepto libros) para los estudios de educación primaria y secundaria. Curso 2025-2026.

Hechos:

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017, aprobó inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones municipales para la adquisición de material escolar (excepto libros) para los estudios de educación primaria y secundaria.

Fundamentos de derecho:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, número 192, de 4 de octubre de 2017, se ha publicado el texto íntegro de estas bases.

En virtud de las competencias atribuidas por las bases reguladoras de la subvención

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la convocatoria pública de las subvenciones municipales para la adquisición de material escolar (excepto libros) para los estudios de educación primaria y secundaria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente convocatoria y acabará el día 1 de diciembre de 2025.

Las solicitudes se presentarán a través del formulario web habilitado por el Ayuntamiento en la siguiente dirección (https://tramits.ulldecona.cat/subvencio_escola/). No hay que adjuntar documentación a la solicitud.

Segundo. La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48101 y la cuantía global máxima de las subvenciones que se otorgarán será de 35.000 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, de acuerdo con lo que prevé el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones.

Tercer. El objeto de la subvención consiste en la financiación de los gastos derivados de la adquisición de material escolar (excepto libros) para los estudios de educación primaria y secundaria.

La finalidad de la subvención es la reducción de las desigualdades económicas entre los alumnos que cursan estudios en los centros educativos del municipio.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos empadronados en el municipio de Ulldecona que asistan a la Escuela "Ramón y Cajal" y al Instituto "Manuel Sales i Ferré". El resto de requisitos para ser beneficiario se detallan en el artículo 2 de las bases reguladoras.

No se requiere la acreditación de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se efectuará de oficio por el Ayuntamiento.

El resto de requisitos y condiciones se pueden consultar en el texto de las bases reguladoras.

Cuarto. La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva. En caso de que el total de subvenciones concedidas supere el importe máximo de la convocatoria, se prorratearán los importes de las subvenciones, para ajustarlos al importe máximo autorizado. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es la Regiduría de Educación.

Quinto. En el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía resolverá sobre la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.

Sexto. La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la corporación, y esta publicación tendrá los mismos efectos que la notificación individual a los interesados.

Régimen de recursos:

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.